



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

VARIOS CT-VT/A-20-2025

INSTANCIA VINCULADA:

DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al dos de julio de dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Solicitud de información. El veintiséis de mayo de dos mil veinticinco, se recibió la solicitud registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio 330030525000744, en la que se pidió lo siguiente:

“Con fundamento en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 116 y 117 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito de manera respetuosa información relacionada con los concursos escalafonarios en los que se hayan sometido a concurso las siguientes plazas de base adscritas a áreas de la Dirección General de Recursos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: 1029, 90, 1094, 1826, 1179, 2641, 2437, 220, 1223 y 1224. De dichas plazas, varias fueron incluidas en convocatorias específicas identificadas como 63/2020, 62/2020, 61/2020, 60/2020, 59/2020, 58/2020, 57/2020, 14/2022, 1/2025 y 33/2024.

En virtud de lo anterior, se solicita copia íntegra de los exámenes aplicados en dichos concursos, incluyendo versiones íntegras de los reactivos, así como de las guías de estudio o temarios que se hayan publicado como parte de las bases o reglas de cada proceso. Asimismo, solicito copia de los exámenes aplicados en los concursos escalafonarios en los que se hayan incluido estas mismas plazas desde el año 2019 a la fecha, aunque la convocatoria sea distinta a las antes mencionadas, en virtud de que algunas de las plazas podrían haber sido concursadas previamente o reasignadas.

El propósito de esta solicitud es verificar que los instrumentos de evaluación aplicados se relacionan directamente con las funciones descritas en cada

convocatoria y con las funciones plasmadas en las cédulas de funciones de cada plaza de base, con el fin de evaluar la pertinencia técnica de las evaluaciones aplicadas.

Cabe señalar que durante el año 2020, fecha en que se emitieron varias de las convocatorias referidas, se vivieron condiciones extraordinarias derivadas de la emergencia sanitaria por COVID-19, lo cual afectó directamente la capacidad del personal para informarse o participar en los procesos escalafonarios, especialmente porque una parte importante del personal no contaba con equipos de cómputo personales ni acceso remoto adecuado.

En ese sentido, solicito también toda la documentación que acredite las medidas de difusión implementadas para garantizar el derecho de acceso y participación del personal en los concursos durante dicho periodo, incluyendo correos institucionales, avisos publicados, registros de acceso a la intranet, comunicados emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos o cualquier otra dependencia competente. Asimismo, solicito constancia de si se valoró en ese momento la viabilidad o procedencia de postergar, modificar o cancelar concursos debido a la falta de condiciones equitativas derivadas de la pandemia.

Finalmente, reitero que toda la información solicitada se requiere en formato digital y que la notificación de respuesta se publique en el estrado electrónico de notificaciones a personas solicitantes del portal de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.”

SEGUNDO. Acuerdo de admisión de la solicitud. En acuerdo de veintiséis de mayo de dos mil veinticinco, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial (Unidad General de Transparencia), por conducto del Subdirector General de Acceso a la Información, una vez analizados la naturaleza y contenido de la solicitud, con fundamento en los artículos 125 y 126, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia) y 7 del Acuerdo General de Administración 5/2015, la estimó procedente y ordenó abrir el expediente UT/A/0187/2025.

Cabe precisar que respecto de lo señalado en la parte final de la solicitud, acerca de que se publique la respuesta en el “*estrado electrónico de notificaciones a personas solicitantes*” de este Alto



Tribunal, en el mismo acuerdo se ordenó informar a la persona solicitante que no es obligatorio publicar la respuesta a una solicitud en el Estrado Electrónico de Notificaciones si fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, ya que conforme al artículo 127 de la Ley General de Transparencia, las notificaciones deben realizarse por ese medio, salvo que se haya señalado otro y se agrega que el uso de estrados solo procede en casos excepcionales, como cuando la solicitud se presenta por una vía distinta a la Plataforma y no se proporciona un medio de contacto.

TERCERO. Requerimiento de información. Mediante oficio UGTSIJ/SGAI-1082-2025 del titular de la Unidad General de Transparencia, enviado por el Sistema de Gestión Documental Institucional el veintisiete de mayo de dos mil veinticinco, se requirió a la Dirección General de Recursos Humanos (Recursos Humanos) para que se pronunciara sobre la información solicitada.

CUARTO. Solicitud de prórroga de Recursos Humanos. En el oficio OM/DGRH/SGADP/DRL-1955-2025, enviado a la Unidad General de Transparencia el cinco de junio de dos mil veinticinco, se pidió una prórroga para emitir el informe requerido.

QUINTO. Recordatorio a Recursos Humanos. El dieciséis de junio de dos mil veinticinco, la Unidad General de Transparencia envió el oficio UGTSIJ/SGAI-1195-2025, para recordar a Recursos Humanos que debía remitir el informe, porque el plazo para hacerlo había vencido.

SEXTO. Ampliación del plazo. Con el oficio UGTSIJ/SGAI-1205-2025, enviado por correo electrónico el diecisiete de junio de dos mil veinticinco, la Unidad General de Transparencia solicitó la

ampliación del plazo de respuesta, la cual fue autorizada por este Comité en sesión de dieciocho de junio último y así lo informó la Secretaria del Comité con el oficio CT-182-2025, y se notificó a la persona solicitante en la Plataforma Nacional de Transparencia el veinte de junio de este año.

SÉPTIMO. Vista a la Secretaría del Comité de Transparencia.

Mediante correo electrónico de veintiséis de junio de dos mil veinticinco, la Unidad General de Transparencia remitió el oficio UGTSIJ/SGAI-1255-2025 y el expediente electrónico UT-A/0187/2025 a la Secretaría del Comité de Transparencia.

OCTAVO. Acuerdo de turno. En acuerdo de veintiséis de junio de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 40, fracción II, de la Ley General de Transparencia, 23, fracción II, y 27, del Acuerdo General de Administración 5/2015, la Presidencia del Comité de Transparencia ordenó integrar el expediente **CT-VT/A-20-2025** y, conforme al turno correspondiente, remitirlo al Contralor del Alto Tribunal, lo que se hizo mediante oficio CT-197-2025, enviado por correo electrónico en la misma fecha.

C O N S I D E R A C I O N E S :

PRIMERA. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 40, fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia, así como 23, fracciones I y II, del Acuerdo General de Administración 5/2015.



SEGUNDA. Análisis. En la solicitud se pide información sobre los concursos escalafonarios en los que se hayan sometido a concurso las plazas de base adscritas a áreas de Recursos Humanos, números: 1029, 90, 1094, 1826, 1179, 2641, 2437, 220, 1223 y 1224, vinculadas con las convocatorias 63/2020, 62/2020, 61/2020, 60/2020, 59/2020, 58/2020, 57/2020, 14/2022, 1/2025 y 33/2024, consistente en:

1. Copia íntegra de los exámenes aplicados en dichos concursos, incluyendo versiones íntegras de los reactivos, así como de las guías de estudio o temarios que se hayan publicado como parte de las bases o reglas de cada proceso.
2. Copia de los exámenes aplicados en los concursos escalafonarios en los que se hayan incluido estas mismas plazas desde el año 2019 al 26 de mayo de 2025, en que se presentó la solicitud, aunque la convocatoria sea distinta a las mencionadas.
3. La documentación que acredite las medidas de difusión implementadas para garantizar el derecho de acceso y participación del personal en los concursos durante dicho periodo, incluyendo correos institucionales, avisos publicados, registros de acceso a la intranet, comunicados emitidos por Recursos Humanos o cualquier otra dependencia competente.
4. Constancia de si se valoró en ese momento la viabilidad o procedencia de postergar, modificar o cancelar concursos debido a la falta de condiciones equitativas derivadas de la pandemia.

Como se advierte de los antecedentes, Recursos Humanos solicitó prórroga para emitir el informe que le fue requerido por la Unidad General de Transparencia, sin que a la fecha de esta resolución se haya recibido dicho informe.

Por lo tanto, considerando que este órgano colegiado es competente para dictar las medidas necesarias para localizar la información, con apoyo en los artículos 40, fracción I, de la Ley General de Transparencia, 23, fracción I, y 37, del Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de la Secretaría Técnica de este Comité, se requiere a Recursos Humanos, para que, a la brevedad, remita a la Unidad General de Transparencia el informe que le fue solicitado sobre la existencia y disponibilidad de la información materia de la solicitud que da origen a este asunto, pues el plazo que tenía para hacerlo ya venció¹.

Al recibir el informe de la instancia requerida, la Unidad General de Transparencia podrá someter a consideración de este Comité de Transparencia esa respuesta, si a su consideración se actualiza alguno de los supuestos de competencia previstos en el artículo 23, fracciones I y II, del Acuerdo General de Administración 5/2015.

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

ÚNICO. Se requiere a Recursos Humanos en los términos expuestos en esta resolución.

¹ Así se señaló en el oficio UGTSIJ/SGAI-1195-2025, con el que la Unidad General de Transparencia realizó un recordatorio.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

VARIOS CT-VT/A-20-2025

Notifíquese a la persona solicitante, a la instancia vinculada y a la Unidad General de Transparencia.

Por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por el licenciado Mario José Pereira Meléndez, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité, maestro Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal, y licenciado Adrián González Utusástegui, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; quienes firman con la secretaria del Comité que autoriza.

**LICENCIADO MARIO JOSÉ PEREIRA MELÉNDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO ADRIÁN GONZÁLEZ UTUSÁSTEGUI
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**MAESTRA SELENE GONZÁLEZ MEJÍA
SECRETARIA DEL COMITÉ**

“Resolución formalizada por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), con fundamento en los artículos tercero y quinto del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, en relación con la RESOLUCIÓN adoptada sobre el particular por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Sesión Ordinaria del siete de octubre de dos mil veinte.”